



En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 13:00 horas del día 03 (tres) de abril de 2024, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas ubicada en Calle Ángel Flores No. 911. Local interior No. 37 Edificio Palacio Federal, Colonia Centro CP 82000, Mazatlán, Sinaloa; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; los **C.C. LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA**, en su doble carácter de Presidente del Comité y Oficial Mayor, **LIC. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ** Secretario Técnico, **L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO** Tesorero del Comité; **LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA**, Primer Vocal, y **LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES** segundo vocal; se hace constar la incomparecencia de los siguientes miembros del comité: **LIC. MARIA ESTHER JUAREZ NELSON** Cuarto Vocal, la **C.P. CLAUDIA MAGDALENA CÁRDENAS DÍAZ** como Testigo de Calidad y **L.C.P. RAFAEL PADILLA DÍAZ** Comisario (Encargado de despacho del O.I.C.), para que en los términos de establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, con relación al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; nos reunimos para analizar las constancias de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-05-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE 9,000 LÁMPARAS LED DE 80 W Y 4,000 LÁMPARAS LED DE 140 W, PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"**, para emitir el siguiente:

FALLO

I. Como se desprenden de las constancias que integran el expediente de la Licitación Pública Nacional **No. MMOM-LP-05-2024**, con fecha 01 de Marzo de 2024, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria número 011/2024 inciso H), fueron aprobadas las Bases y sus anexos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

II. Con fecha 02 de Marzo de 2024, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Mazatlán, el "Periódico Noroeste" y así como en la página en Compranet-Sinaloa, se publicó la convocatoria y bases de la licitación pública bajo el número **MMOM-LP-05-2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y con relación al artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

III. Haciéndose constar que se inscribieron los siguientes licitantes:



1. **ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V.**
2. **TELETEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.**
3. **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.**
4. **DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.**
5. **MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V.**

IV. El día 14 (catorce) de marzo de 2024, siendo las 11:00 horas, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa con relación a los artículos 40, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; se llevó a cabo la **JUNTA DE ACLARACIONES**, dándose contestación a las preguntas presentas por los Licitantes a los que le fueron admitidas siendo:

- **DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.**
- **GOBROKING REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**
- **TELETEC DE MEXICO S.A.P.I. DE C.V.**
- **CITELUM MEXICO S.A. DE C.V.**
- **ELECTRO ILUMINACION RAMIREZ, S.A. DE C.V.**

Dichas aclaraciones dadas a las preguntas presentas por los licitantes, forman parte de las bases del procedimiento.

V. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; siendo las 12:00 horas del día 21 de marzo del 2024, se llevó a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, cerrándose la puerta de recinto a la 12:12 horas, conforme a los requisitos que se exigen en la convocatoria de la licitación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen los documentos legales y de identificación, las propuestas técnicas y económicas, se contó con la asistencia de los licitantes:

1. **TELETEC DE MÉXICO S.A.P.I. DE C.V.**
2. **DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.**



3. MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V.

4. ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V.

5. DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.

VI. Mediante oficio número DSPM-AP-109/2024 de fecha 01 de abril de 2024, fue emitida la opinión técnica y/o dictamen técnico del área solicitante, por conducto del Jefe del Departamento de Alumbrado Público, el cual se adjunta copia fotostática como anexo a la presente en cumplimiento a lo establecido en el punto 4 fracción VII de la convocatoria a la licitación y con apego a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

VII. Para efectos de la evaluación, se tomó en consideración los elementos siguientes:

- Se verifico que incluya la información, los documentos y los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la Licitación Pública.
- Se verifico que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases del concurso.
- Se verifico los resultados de los estudios del laboratorio que se les realizaron a las lámparas ofertadas por lo licitantes.
- Se llevó acabo la prueba física verificándose su luminosidad.

VIII. Se indica, que se analizaron las evaluaciones de las proposiciones y especificaciones técnicas por el área solicitante el **DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, el cual sirve de sustento para emitir el presente fallo; además el comité en los términos de las bases de igual forma realiza las evaluaciones correspondientes, por lo que se hace constar los resultados siguientes:



MAZATLÁN GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Mazatlán, Sinaloa, a 1 de abril del 2024
DSEP-AP 109/2024

LIC. MIGUEL ANGEL VASQUEZ VASQUEZ
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES
PRESENTE:

Una vez analizadas las propuestas Técnicas de los concursantes, DIAGNOSIS Y CONSULTORIA ENERGETICA S.A.P.I S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V., ELECTRO ILUMINACION RAMIREZ, MEMSOP, S DE RL DE C.V Y TELETEC DE MEXICO S.A.P.I DE C.V., se determina lo siguiente:

a).- DIAGNOSIS Y CONSULTORIA ENERGETICA S.A. DE C.V., Durante el proceso de revisión de la Propuesta Técnica, cumplió en la mayoría de los puntos solicitados por este departamento, señalando como uno de los puntos en el cual no cumple es en la parte donde se solicita una tapa de cualquier material pero con un recubrimiento de material aislante esto para garantizar la seguridad de los instaladores y el cual fue solicitado en las bases de la licitación esto en ambas potencias 80w y 140w, los PAESEs presentados no pudieron ser chequeados o cotejados en la página oficial de SERVICIOS PAESE DE CFE ya que no aparecen desconociendo la causa.

b).- DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC, S.A. DE C.V., Durante el proceso de revisión de la Propuesta Técnica, no cumple con algunos puntos solicitados en las bases de licitación como: temperatura de color y eficacia luminosa, esto determinado con el PAESE presentado por dicha empresa en su luminaria de 80w y el cual fue consultado en la página oficial de SERVICIOS PAESE DE CFE, no tiene una tapa de fácil acceso y tampoco cumple con el recubrimiento de material aislante en su tapa simple, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea.

c).- ELECTRO ILUMINACION RAMIREZ, Durante el proceso de revisión no cumple con la totalidad de lo solicitado en las bases de licitación en la luminaria de 80w de acuerdo al PAESE presentado por dicha empresa el cual fue consultado en la página oficial de SERVICIOS PAESE DE CFE en el cual incumple en la eficacia luminosa y en la temperatura de color, así como tampoco cumple con la norma nms-3-605-ance-2014, se hace constar que se solicitó en caso de ser tapa de cualquier material tuviera un recubrimiento aislante para la seguridad de los instaladores y dicha lámpara presentado no cumple con este recubrimiento, de igual manera se hace la observación que no es una tapa de fácil acceso, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea.

En la muestra de la lámpara presentada de 140w no se presenta el PAESE correspondiente ya que el presentado en la ficha técnica es de 150w y no corresponde a lo solicitado, no cumple con la norma nms-3-605-ance-2014, ni con el recubrimiento de material aislante en la parte

"2023, Año de Francisco Villa"
Ángel Flores 911-80-00 ext:2620 Sinaloa



MAZATLÁN GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

de la tapa simple, de igual manera se hace la observación que la tapa no es de fácil acceso, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea.

d).- MEMSOP, S DE RL DE C.V

SI cumple con lo solicitado en las bases técnicas de la licitación de las luminarias de 80w y 140w, ya que se advierte que efectivamente cumplió con todos y cada uno de los requisitos que se solicitaron en las bases.

e).- TELETEC DE MEXICO S.A.P.I DE C.V

SI cumple con lo solicitado en las bases técnicas de la licitación de las luminarias de 80w y 140w, ya que se advierte que efectivamente cumplió con todos y cada uno de los requisitos que se solicitaron en las bases.

Se **concluye** con la revisión técnica de las propuestas haciendo mención que las muestras presentadas por DIAGNOSIS Y CONSULTORIA ENERGETICA S.A.P.I S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V., ELECTRO ILUMINACION, no se aceptan por lo narrado en el dictamen, por lo cual se deja a consideración del Comité de Adquisiciones su adjudicación mediante el correspondiente folio.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS GUILLERMO JACKES TIRADO
JEFE DE DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO

"2023, Año de Francisco Villa"
Ángel Flores 911-80-00 ext:2620 Sinaloa

A).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y LEGAL:

1.- TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., se determina lo siguiente:

A. Documentación Legal y de Identificación, NO Cumple con lo solicitado en las bases de la licitación de acuerdo a lo siguiente:

En lo que respecta al inciso **5.A.XI**. Presenta documento o recibo de pago con fecha 12 de febrero 2024, pero no presenta el anexo en donde se acredite que precisamente ese pago le corresponde al mes de enero del 2024, pago que se encuentra solicitado en las bases de la licitación. **En el caso de no presentar este documento será causa suficiente para desechar su propuesta por ser requerimientos indispensables para su adjudicación.**



2.- DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., se determina lo siguiente:

A. Documentación Legal y de Identificación, Cumple Parcialmente con lo solicitado en las bases del concurso, de acuerdo a lo siguiente:

No cumple con el punto A.IV.- En lo que consiste en la falta del original de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 (último trimestre), se advierte que presenta únicamente el Estado de Situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, pero no se encuentran identificados los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, en dicho estado de situación fiscal, y no se identifica el balance general; lo anterior no nos permite hacer el cotejo correspondiente con sus declaraciones realizadas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, ante el SAT.

3.- MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V., se determina lo siguiente:

A. Documentación Legal y de Identificación, NO CUMPLE con lo solicitado en las bases del concurso, de acuerdo a lo siguiente;

No cumple con lo solicitado en el punto **5. A.III.** ya que de acuerdo a la revisión dentro de su constancia de situación fiscal tiene como actividades económicas las siguientes: **construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica; otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada ; comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y par actividades comerciales; otros intermediarios de comercio al por mayor.**

Quedando en el entendido que la empresa no cuenta con el giro y/o actividad económica relacionada con el objeto del presente procedimiento y de acuerdo a las bases del concurso en caso de no incluirla podrá ser motivo de descalificación de la propuesta.

No cumple en lo que respecta al Anexo 3. Ya que **la carta poder se encuentra firmada por el representante legal, así como por uno de los testigos.**

No cumple con lo solicitado en el punto **5. A.IV.,** ya que **no presenta el balance general del 2023 y el estado de resultados con cierre al ejercicio 2023, y los estados financieros no se firman en original presenta copia simple, así como no se adjunta la copia de la cedula profesional de la persona que lo elabora.**

No cumple con lo solicitado en el punto **5. A.VII.** ya que **no presenta declaración de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023,** solo adjunta los acuses de recibo emitido por el S.A.T.



No cumple con lo solicitado en el punto **5. A.IX.-** ya que presenta la Opinión de cumplimiento expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **en sentido negativo.**

No cumple con lo solicitado en el punto **5.A.XI.-** ya que presenta Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, **en el cual indica que la empresa MEMSHOP, S.A DE C.V., su registro patronal se encuentra dado de baja.**

No cumple con lo solicitado en el punto **5.XIII.-** ya que **no presenta la capacidad instalada de recursos humanos (personal con el que cuenta), materiales y organigrama del establecimiento comercial y/o sucursales; así como el anexo de clientes más importantes, proporcionando teléfono, y domicilio de los mismos.**

Así mismo se indica que **no cumple** con lo estipulado en el punto 6. De las bases del procedimiento de licitación; ya que no presenta los documentos **debidamente foliadas y firmadas en su totalidad todas las fojas presentadas.**

4.- ELECTRO ILUMINACION RAMIREZ, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases del procedimiento.

5.- DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V.

A. Documentación Legal y de Identificación, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases del procedimiento.

B).- RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ANEXO I, REALIZADO POR EL ÁREA SOLICITANTE, EN EL CUAL INDICA LO SIGUIENTE:

Una vez analizadas las propuestas Técnicas de los concursantes, **DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A DE C.V.; ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V., MEMSOP, S DE R.L DE C.V y TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.,** se determina lo siguiente:



a).- **DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.**, Durante el proceso de revisión de la **Propuesta Técnica, no cumple**, en lo señalando en los puntos, en la parte en donde se solicita una tapa de cualquier material pero con un recubrimiento de material aislante esto para garantizar la seguridad de los instaladores y el cual fue solicitado en las bases de la licitación, esto en ambas potencias **80w** y **140w**; y los **PAESES** presentados no pudieron ser checados o cotejados en la página oficial de **SERVICIOS PAESE DE CFE**, ya que no aparecen; desconociendo la causa, se advierte que efectivamente cumplió con los demás requisitos que se solicitaron en las bases.

b).- **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC, S.A. DE C.V.**, Durante el proceso de revisión de la **Propuesta Técnica, no cumple**, en lo señalando en los puntos, en la parte de la temperatura de color y eficacia luminosa, esto se determina con el PAESE, presentado por dicha empresa en su luminaria de 80w, y el cual fue consultado en la página oficial de **SERVICIOS PAESE DE CFE**; no tiene una tapa de fácil acceso y tampoco cumple con el recubrimiento de material aislante en su tapa simple, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea.

c).- **ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V.**, Durante el proceso de revisión no cumple con la totalidad de lo solicitado en las bases de licitación en la luminaria de **80w** de acuerdo al **PAESE** presentado por dicha empresa el cual fue consultado en la página oficial de **SERVICIOS PAESE DE CFE** en el cual incumple en la eficacia luminosa y en la temperatura de color, así como tampoco cumple con la **norma nmx-3-605-ance-2014**, se hace constar que se solicitó en caso de ser tapa de cualquier material tuviera un recubrimiento aislante para la seguridad de los instaladores y dicha lámpara presentada no cumple con este recubrimiento, de igual manera se hace la observación que no es una tapa de fácil acceso, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea.

En la muestra de la lámpara presentada de **140w** no se presenta el PAESE correspondiente, ya que el presentado en la ficha técnica es de 150w y no corresponde a lo solicitado, no cumple con la **norma nmx-3-605-ance-2014**, ni con el recubrimiento de material aislante en la parte de la tapa simple, de igual manera se hace la observación que la tapa no es de fácil acceso, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea, se advierte que efectivamente cumplió con los demás requisitos que se solicitaron en las bases.

d).- **MEMSOP, S DE R.L DE C.V.**, **SI cumple** con lo solicitado en las bases técnicas de la licitación de las luminarias de 80w y 140w, ya que se advierte que efectivamente cumplió con todos y cada uno de los requisitos que se solicitaron



en las bases.

e).- TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.; SI CUMPLE con lo solicitado en las bases técnicas de la licitación de las luminarias de 80w y 140w, ya que se advierte que efectivamente cumplió con todos y cada uno de los requisitos que se solicitaron en las bases.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ANEXO I, REALIZADO POR EL ÁREA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN EL CUAL INDICA LO SIGUIENTE:

1.- TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., se determina lo siguiente:

B.- Propuestas Técnicas, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos del **5.B.I** al **5.B.XX** en las bases del procedimiento.

2.- DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., se determina lo siguiente:

B.- Propuestas Técnicas, SI CUMPLE con lo solicitado en los puntos **5.B.I** al **5.B.XX** en las bases del procedimiento.

3.- MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V., se determina lo siguiente:

B.- Propuestas Técnicas, NO CUMPLE con lo solicitado en los puntos **5.B.I, 5.B.II, 5.B.III, 5.B.IV, 5.B.V, 5.B.VI, 5.B.VII, 5.B.VIII, 5.B.IX, 5.B.XIV, 5.B.XV, 5.B.XVI, 5.B.XVII,** en las bases del procedimiento; en virtud de que no se encuentran **debidamente foliadas y firmadas en su totalidad todas las fojas presentadas.**

No cumple con lo solicitado en el punto **5.B.XII**, ya que presenta un contrato celebrado con la empresa **CK CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020** y un contrato celebrado con la **ALCALDÍA ACATLÁN, HIDALGO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019;** mismos que **no cumplen en virtud de sus fechas no están dentro de los últimos 3 años tal y como se solicita en las bases del presente procedimiento.**

4.- ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V. se determina lo siguiente:



B.- Propuestas Técnicas, NO CUMPLE con lo solicitado en las bases del procedimiento, de acuerdo a lo siguiente:

No cumple con lo solicitado en el punto **5.B.XII**, ya que presenta 04 contratos, **pero solo 01 cumple con lo solicitado en las bases del presente procedimiento**; se hace mención a los contratos que no cumplen lo con lo solicitado:

- **Contrato de obra pública No. AYT0-LOPSRMES-20-CP/IPR-04 celebrado el día 29 de junio de 2020.**
- **Contrato celebrado con el H. Congreso del Estado de Sinaloa de fecha 15 de diciembre de 2020, objeto del contrato adquisición e instalación de equipo de iluminación arquitectónica.**
- **Contrato celebrado con el H. Ayuntamiento de la paz, baja california sur, de fecha 03 de junio de 2022, objeto del contrato adquisición de material eléctrico y electrónico, mismo que no adjunta los anexo B en el cual detalla las características y especificaciones técnicas.**

Estos últimos que no cumplen en virtud de sus fechas no están dentro de los últimos 3 años tal y como se solicita en las bases del presente procedimiento y no cuentan con la venta del tipo de bien señalado en la partida única con características similares o iguales.

5.- DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V. se determina lo siguiente:

B.- Propuestas Técnicas, SI CUMPLE con lo solicitado en los incisos del **5.B.I** al **5.B.XX** en las bases del procedimiento.

C).- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Con fundamento en el artículo 46 de Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez analizadas la documentación legal y de identificación, se efectuó la revisión a las propuestas presentadas, analizando, precio y demás condiciones de calidad, respecto a los bienes solicitados con lo cual se asegura cumplir con los preceptos en el artículo 134 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 2, 10, 13 y 17 fracción I, 18, artículos 19 al 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

1.- TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

Se hace constar que, al revisar la propuesta económica de este participante, se aclara que, por un error involuntario, se anotó en el acta que se levantó de la presentación de propuestas técnicas y económicas, los montos siguientes:

PROPUESTAS ECONÓMICAS

1.- TELETEC DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

3
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"
Calle Ángel Flores #911, Interior local 52, Edificio Palacio Federal, Col Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 9-15-80-00, Ext. 3334,336



DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	9000	pza	LAMPARA LED DE 80W, 160 LM/W, 5000K, CON PAESE PARA VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, TECNOLOGÍA SMD Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO AL ANEXO I	\$3,272.00	\$29,448,000.00
2	4000	pza	LAMPARA LED DE 140W, 160 LM/W, 5000K, CON PAESE PARA VIALIDAD PRIMARIAS, TECNOLOGÍA SMD Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO AL ANEXO I	\$5,177.00	\$20,708,000.00
				SUBTOTAL	\$50,156,000.00
				IVA	\$8,024,960.00
				TOTAL	\$58,180,960.00



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS

Lo anterior debido a que el participante, traía grabada dicha propuesta económica en su archivo digital en Word, en el dispositivo USB que presento, y que se solicitó en las bases de la licitación en los términos del punto 5.C.I. Pero al ser entregada en físico y la cual se encuentra rubricada por los asistentes, se advierten cantidades son distintas, tal y como se plasma este documento de la forma siguiente:



ANEXO 15
PROPUESTA ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2024

LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MMOM-LP-05-2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 9,000 LÁMPARAS LED DE 80 W Y 4,000 LÁMPARAS LED DE 140 W, PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., COMPARCE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO DE LICITACION PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-05-2024, QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMÓ DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAEN EN LAS CIUDADES BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACION DE LO TRATADO Y ASSENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASI TAMBIEN DECLARÓ QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	P. UNITARIO	IMPORTE
1	9000	pta	LÁMPARA LED DE 80W, 160 LM/W, 5000K, CON PAESE PARA VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, TECNOLOGIA SMD Y CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ANEXO I	\$3,087.00	\$27,783,000.00
2	4000	pta	LÁMPARA LED DE 140W, 160 LM/W, 5000K, CON PAESE PARA VIALIDADES PRIMARIAS, TECNOLOGIA SMD Y CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ANEXO I	\$4,880.00	\$19,520,000.00

TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

SIMÓN BOLÍVAR No. 47, COL. CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUARTEMOC, C.P. 06000 CIUDAD DE MÉXICO. TEL. (55)6500-9400
R.F.C.: T0891902471, correo electrónico: mazoniga@teletec.com.mx



ANEXO 1	
SUBTOTAL	\$47,303,000.00
IVA	\$7,568,480.00
TOTAL	\$54,871,480.00

ATENTAMENTE
TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

SIMÓN BOLÍVAR No. 47, COL. CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUARTEMOC, C.P. 06000 CIUDAD DE MÉXICO. TEL. (55)6500-9400
R.F.C.: T0891902471, correo electrónico: mazoniga@teletec.com.mx

Por lo que se hace la presente corrección en los términos del punto 7 párrafo cuarto de las bases del concurso y con relación en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable supletoriamente de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; prevaleciendo la propuesta económica



presentada en físico; la cual fue firmada y leída en voz alta en el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas; la anterior corrección no afecta el resultado del presente fallo, tal y como se advierte de los puntos resolutivos del mismo.

2.- DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V. se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

3.- MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V. se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, NO CUMPLE, con lo solicitado en los puntos; **5.C.I.** Propuesta económica **anexo 15 ya que no presenta la misma debidamente firmada;** **5.C.II GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA**, en virtud de que no presento la garantía del 5% del sostenimiento de la oferta económica presentada.

4.- ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V., se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, NO Cumple, en virtud que su propuesta económica **sobrepasa** el monto asignado para este tipo de adquisición.

5. DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V, se determina lo siguiente:

C. Propuesta Económica, SI CUMPLE con lo solicitado en las bases de la licitación.

IX.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 46 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, aplicable de forma supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; se hace la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:

1.- TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., ya que no cumplió con el inciso **5.A.XI.** tal y como se explica en el **apartado VIII, inciso A).1.** del presente fallo, ya que se estableció en las bases de la licitación que en caso de no presentar dicho documento será causa suficiente para desechar su propuesta por ser requerimientos indispensables para su adjudicación.



2.- DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., esto es así ya que de acuerdo al dictamen u opinión técnica presentada por el área solicitante manifiesta que no cumple con lo solicitado, debido a que el material de la tapa de la lámpara presentada por su parte, no cuenta con un recubrimiento de material aislante, esto para garantizar la seguridad de los instaladores y el cual fue solicitado en las bases de la licitación, esto en ambas potencias **80w** y **140w**; y los **PAESES** presentados no pudieron ser checados o cotejados en la página oficial de **SERVICIOS PAESE DE CFE**, ya que no aparecen. Tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso B).a)** del presente fallo.

3.- MEMSHOP S. DE R.L. DE C.V.; ya que no cumplió con los puntos **5.A.III., Anexo 3, 5. A.IV., 5. A.VII., 5. A.IX, 5.A.XI, 5.XIII**, y con el punto 6. De las bases del procedimiento de licitación tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso A).3.** del presente fallo; así mismo no cumple los puntos; **5.C.I. y 5.C.II**, tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso C).3.** del presente fallo.

4.- ELECTRO ILUMINACIÓN RAMÍREZ, S.A. DE C.V., ya que no cumplió con el punto **5. B.XII**, tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso B).4.** del presente fallo.

De igual forma, y de acuerdo al dictamen u opinión técnica presentada por el área solicitante manifiesta que no cumple con la totalidad de lo solicitado en las bases de licitación en la luminaria de **80w** de acuerdo al **PAESE** presentado por dicha empresa el cual fue consultado en la página oficial de **SERVICIOS PAESE DE CFE**, el mismo incumple en la eficacia luminosa y en la temperatura de color, así como también con la **norma nmx-3-605-ance-2014**; se hace constar que se solicitó en caso de ser tapa de cualquier material tuviera un recubrimiento aislante para la seguridad de los instaladores y dicha lámpara presentada por el licitante no cumple con este recubrimiento, de igual manera se hace la observación que no es una tapa de fácil acceso, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea. Tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso B).c)** del presente fallo.

Así mismo no cumple los puntos; **5.C.I.** tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso 5.C).4.** del presente fallo.

5. DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE TEPIC S.A. DE C.V., esto es así, ya que de acuerdo al dictamen u opinión técnica presentada por el área solicitante manifiesta que no cumple en la parte de la temperatura de color y eficacia luminosa, esto se determina con el **PAESE**, presentado por dicha empresa en su luminaria de 80w, y lo cual fue consultado en la página oficial



de **SERVICIOS PAESE DE CFE**; no tiene una tapa de fácil acceso y tampoco cumple con el recubrimiento de material aislante en su tapa simple, no cuenta con los fusibles de protección tipo cristal reemplazables en la entrada de la línea. Tal y como se explica en el apartado **VIII, inciso B).b)**. del presente fallo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 43 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

X.- LA PRUEBA DE LABORATORIO. Se anexa al presente fallo los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas por la empresa ABR CONFORMITY ASSESSMENT MEXICO, S.A. DE C.V., para engrosar el mismo.

----- Ciudadanos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; una vez realizado el análisis detallado y la evaluación de las constancias que integran la presente licitación pública nacional **No. MMOM-LP-05-2024**, con los resultados plasmados en forma sucinta, por consiguiente, se somete a discusión los mismos, no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.**

De acuerdo a lo antes aprobado y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y tomando en cuenta que es necesario dichos bienes para poder satisfacer las necesidades del ciudadano y del área solicitante el **DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO**. Así como el acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, asegurando el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias pertinentes, se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 43 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, **SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-05-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE 9,000 LÁMPARAS LED DE 80 W Y 4,000 LÁMPARAS LED DE 140 W, PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO"**, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente Fallo.



SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos del área requirente para que solicite a la convocante un nuevo procedimiento en los términos de ley.

TERCERO. - En contra del presente fallo procederá el recurso de revisión en los términos del capítulo X, en su artículo 72 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el cual podrá ser presentado en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal ubicada en la calle Teniente Azueta número 200 esquina con calle México, segunda planta, colonia centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO.- Se ordena llevar a cabo el acto de lectura al mismo, en el lugar, día y hora establecido en el escrito de diferimiento de fecha 02 de abril de 2024, en el presente procedimiento, señalándose el día 03 de Abril de 2024 a las 13:30 horas, debiéndose levantar el acta administrativa correspondiente, firmando los que asistan a dicho acto debiéndoseles otorgar una copia de las misma.

--- Así lo resolvieron lo integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán a las **13:20** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes.-----

LIC. ROGELIO OLIVAS OSUNA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO

L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
TESORERO DEL COMITÉ

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
PRIMER VOCAL

LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ MORALES
SEGUNDO VOCAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL FALLO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MMOM-LP-05-2024.